

Tipo	Denuncia
Asunto	Denuncia 20/2015 de la formación política Partido Animalista contra el Maltrato Animal (PACMA) contra Canal Sur por supuesta vulneración del artículo 66 de la LOREG y del artículo 23 de la Constitución por la negativa a ofrecer una nota de prensa.
Fecha	22 de marzo de 2015

Elecciones al Parlamento de Andalucía de 22 de marzo de 2015

Esta Junta Electoral ha conocido escrito presentado por Don Javier Sanabria Moya actuando como “representante general de la formación política Partido Animalista contra el Maltrato Animal (PACMA)” en el que literalmente nos solicita que se “requiera a Canal Sur a no posponer la información sobre la denuncia administrativa interpuesta por el Partido Animalista contra el Maltrato Animal [hasta] después de las elecciones del 20 de marzo de 2015”.

ANTECEDENTES

Su escrito se pretende fundamentar en el hecho de haber visto rechazada por Canal Sur el pasado día 19 de marzo una nota de prensa en la que, entre otras manifestaciones, se contenía lo siguiente: “El Partido Animalista – PACMA ha presentado una denuncia ante la Consejería de Justicia e Interior en Cádiz para que se investigue la terrible situación en la que se encuentran decenas de perros en la barriada de Guadiaro, en el municipio gaditano de San Roque”. El motivo del rechazo, según el denunciante, se encuentra en que Canal Sur alegaría la necesidad “de no interferir en el proceso electoral”.

El denunciante considera que dicha actitud infringe el artículo 66 de la LOREG en cuanto impone el respeto al pluralismo político y social de los medios de comunicación de titularidad pública, y vulneraría el derecho de participación política del artículo 23 de la CE que garantizaría, en su opinión, la posibilidad de que “distintas opciones políticas oferten a la ciudadanía sus propuestas de organización y conducción de la sociedad, para que en el acto de la elección puedan decantarse hacia las que libremente entiendan pertinentes...”

Se dio traslado del referido escrito a la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía que en tiempo y forma pasó a presentar escrito de alegaciones.

A la vista de lo anterior, la Junta Electoral de Andalucía, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2015, ACUERDA

PRIMERO.- Resulta de toda evidencia, como señala la representación de Canal Sur, que la denuncia presentada es inadmisibile pues las actuaciones realizadas por los medios de comunicación de titularidad pública (también las omisiones, por supuesto) podrán ser objeto de recurso ante esta Junta pero siempre que tengan “incidencia electoral” pues constituiría un auténtico disparate conceptual que el contenido de una emisión nos fuese impugnada por razones de otra naturaleza.

A manera de aclaración, sin embargo, debemos seguir señalando lo siguiente.

SEGUNDO.- El artículo 20.1 d) de la CE reconoce el derecho a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. Como señala la STC 159/1986, “para que el ciudadano pueda formar libremente sus opiniones y participar responsablemente en los asuntos públicos, ha de ser también informado ampliamente de modo que pueda ponderar opiniones diversas incluso contrapuestas”. En Red Lion

Broadcasting Co. v. FCC, 395 U.S. 367, 390 (1969), la Court Supreme nos dice: "Speech concerning public affairs is more than self-expression, it is the essence of self-government".

Pero la información tiene por objeto la noticia y solo son tales las que valora así el informante. Tan censura es eliminar un contenido como imponerlo. Nuestro Estado de Derecho reconoce la libertad de determinación editorial de los medios de comunicación que no pueden ser obligados a publicar lo que no quieren o no consideran oportuno, por cualquier razón, hacerlo.

Hay un dato que no señala el denunciante, pero que subyace a todo el problema, la nota de prensa que al parecer se entregó a Canal Sur se refería a "perros de caza almacenados en zulos mugrientos en San Roque, Cádiz", pero la nota iba encabezada por "Partido Animalista – PACMA" y en su contenido se señalaba literalmente que "PACMA ha contabilizado más de 30 jaulas...", "PACMA solicita que se ordene la incoación...", "PACMA pone en duda que ninguna autoridad local sea conocedora de esa situación", "PACMA exige que se actúe con urgencia...", todo lo cual pone de manifiesto que más que informar se estaba poniendo en realce la actuación de una candidatura. Y un medio de comunicación tiene derecho, caso contrario se viviría en un régimen de censura, a determinar lo que constituye información y lo que no.

Por lo expuesto, esta Junta Electoral de Andalucía debe inadmitir como inadmite el escrito calificado como denuncia por el Partido Animalista contra el Maltrato Animal (PACMA), rechazando todas y cada una de sus pretensiones.